

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	288
Radicado:	760013110012-2023-0033-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MELVIN LORENA URIBE PRADA
Demandado:	CECILIA PRADA DE MUÑOZ
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora MELVIN LORENA URIBE, a través de apoderada judicial, frente a CECILIA PRADA DE MUÑOZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Señalará la duración del apoyo formal solicitado, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Precisaré las pretensiones de la demanda indicando de manera concreta cuáles son los actos jurídicos, de administración y disposición de cuales bienes muebles e inmuebles requiere la titular del acto, explicando la necesidad de disposición de cada bien, para lo cual ampliaré el hecho quinto. Igualmente, concretaré ante cuales instituciones del Sistema de Seguridad Social en Salud y entidades financieras, públicas y privadas requiere representación y los motivos de ello. En el mismo sentido, indicará qué bienes y servicios requiere adquirir para gozar de condiciones dignas de subsistencia y ante qué autoridades judiciales necesita ejercitar sus derechos.

TERCERO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda, deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada de la demandada o electrónica en caso de conocerla.

RADICADO 2023-0033

QUINTO: Indicaré el canal digital donde deben ser notificados los testigos que relaciona. (Art.6° de la ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada XIMENA LEAL TELLO con Tarjeta Profesional No. 189.013 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59ebef9ea9873279812322664536f2e6001dad2f890e30a3c4c38afabfcde6**

Documento generado en 06/02/2023 02:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>